



BASES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE 17 VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, 17 GARAJES Y 3 TRASTEROS VINCULADOS

1. OBJETO

Las presentes Bases, tienen por objeto regular el procedimiento para la selección y posterior adjudicación, mediante venta, de 17 viviendas de protección pública, garajes y trasteros vinculados de conformidad a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008 de 14 de noviembre sobre procedimiento de selección de adquirentes de viviendas protegidas, en Castilla y León.

Las 17 viviendas de protección pública, garajes y trasteros vinculados, se encuentran en C/ Solana Alta, 1,3 y 5 en el municipio de Cuéllar.

La relación de los inmuebles a enajenar, su descripción y sus precios de venta (sin IVA), es la que consta como Anexo I de las presentes Bases.

La adjudicación y venta de las viviendas se hará conjuntamente con las plazas de garaje vinculadas y, en su caso, con los trasteros correspondientes, según las vinculaciones señaladas en el Anexo I de las presentes Bases.

2. DESTINATARIOS/AS

A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser destinatarios de viviendas las personas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda de Protección Pública de Castilla y León, conforme a lo





dispuesto en el artículo 64 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León

b) Tener unos ingresos familiares que no excedan de 5 veces el IPREM, y, en caso de adquisición en primera transmisión, no inferiores a una vez el IPREM, calculados con los criterios que se determinen mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda (en la actualidad, la Orden FYM/764/2013, de 17 de septiembre, por la que se establece los criterios para la determinación de los ingresos familiares en actuaciones en materia de vivienda en Castilla y León).

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado.

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse por los destinatarios de la vivienda a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como en la fecha en la que se solicite el visado del contrato de compraventa.



3. DESTINO Y OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS Y LIMITACIONES A LAS FACULTADES DE DISPONER.

- Las viviendas se destinarán a residencia habitual y permanente del propietario/s y estarán ocupadas por los mismos dentro del plazo establecido por la legislación aplicable.
- En cuanto a las limitaciones a las facultades de disponer se estará a lo establecido en la legislación que resulte aplicable para este tipo de viviendas de protección pública. En la calificación definitiva de las viviendas que se enajenan constan las limitaciones a las facultades de disponer y a la descalificación de estas viviendas y anejos.

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento para seleccionar a los posibles adquirentes de vivienda y anexos vinculados será el sorteo entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, en estas Bases, para acceder a una vivienda protegida.

Aprobadas las presentes Bases y efectuada la convocatoria por la Alcaldía, se ordenará la publicación de los anuncios de dicha convocatoria. Dichos anuncios, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica, en su página web, así como en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente se publicará en el Tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia y en su página web, si dicha





Administración lo permite. Las bases íntegras se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar ubicado en su sede electrónica y reseña en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Segovia.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera inhábil, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo de estas Bases, que será facilitado en el Ayuntamiento de Cuéllar y se presentarán en el Registro General del mismo, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16. 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán acompañarse de la siguiente documentación :

- a) Certificado de inscripción en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, perteneciente a la Junta de Castilla y León , que acredite que la inscripción (no siendo suficiente la solicitud de inscripción) se ha producido con anterioridad a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.
- b) DNI o NIE del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.
- c) Acreditación de la composición de la unidad familiar o convivencial del o de los solicitante/s (Libro de Familia, certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho, certificado de empadronamiento,etc.).
- d) Documentos acreditativos de los ingresos del solicitante persona física, unidad convivencial o unidad familiar (declaración del IRPF y en caso de que el solicitante o alguno de los integrantes de la unidad





familiar no hubiera presentado declaración por no esta obligado a ello, deberán presentar declaración responsable sobre sus ingresos, acompañada de documentación acreditativa de tales ingresos).

e) Documentación acreditativa de las circunstancias señaladas en el art. 63.1.c) de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda.

Ninguna persona podrá constar en más de una solicitud, ya sea como solicitante individual o como perteneciente a una unidad familiar. De producirse dicha circunstancia, el Ayuntamiento requerirá al solicitante para que opte solo por una de ellas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la Mesa de Contratación, con la siguiente composición, la cual podrá ser asesorada en su labor por técnicos que asistirán a sus reuniones, con voz pero sin voto:

- Presidencia: la persona que ocupe la Alcaldía del Ayuntamiento de Cuéllar o persona que legalmente le sustituya.

-Vocales: D. Roberto San Frutos , Secretario Accidental del Ayuntamiento de Cuéllar o persona que legalmente le sustituya; D^a Laura Sánchez Rodríguez, Interventora del Ayuntamiento o persona que legalmente ejerza las funciones de la Intervención Municipal y D. Miguel Angel Rodríguez Pérez, Aparejador Municipal.

- Secretaria: D^a M^a Teresa Sanz Martín, Asesora Jurídica de Secretaría del Ayuntamiento de Cuéllar.

Dicha Mesa de Contratación supervisará las solicitudes presentadas y requerirá a los interesados que subsanen las solicitudes y documentación, en su caso, y podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes, para comprobar la exactitud de los datos facilitados en orden a una mejor resolución del expediente. Esta Mesa





de Contratación tendrá también facultades para interpretar y resolver cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, la referida Mesa de Contratación elaborará una Lista Provisional de posibles adquirentes. La referida lista estará formada por todas aquéllas personas que hayan solicitado participar en la presente Convocatoria y que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases. En la referida lista se dejará constancia de la tipología de viviendas (uno, dos o tres dormitorios) a la que podrán optar los solicitantes en función de los componentes de la unidad familiar.

La Lista Provisional comprenderá la relación de admitidos y excluidos indicando la causa determinante de la exclusión.

La Lista Provisional de posibles adquirentes, una vez elaborada por la Mesa de Contratación, será expuesta durante el plazo de 10 días hábiles en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web y, además, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia (si dicha Delegación lo permite) a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y documentos dentro del citado plazo.

Informadas por la Mesa de Contratación, si se presentaran alegaciones, se pasará el expediente al órgano de contratación, la Alcaldía, para la emisión del correspondiente dictamen sobre la resolución de las alegaciones presentadas, la aprobación de la lista definitiva de posibles adjudicatarios así como a determinar el lugar, fecha y hora de la celebración del sorteo.

La lista definitiva de posibles adquirentes (en la que se dejará constancia, de forma diferenciada, de la tipología de viviendas -uno, dos o tres dormitorios- a la que podrán optar los solicitantes en función de los componentes de la unidad familiar) se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo y,



además, en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León (si dicha Delegación lo permite). Contra la resolución de aprobación de dicha lista los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses. Ambos plazos a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El anuncio con la lista definitiva contendrá, asimismo, el lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo.

5. DESARROLLO DEL SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS

El sorteo, que será público, se realizará ante Notario/a, entre quienes se encuentren en la lista definitiva, mediante procedimientos manuales o informáticos, que garanticen la objetividad e imparcialidad del mismo.

El sorteo se desarrollará de forma que se guarde correspondencia entre la tipología de las viviendas a enajenar (un dormitorio (cupo A), dos dormitorios (cupo B) o tres dormitorios (cupo C) y la composición de la unidad familiar de los solicitantes, conforme a las siguientes reglas:

La unidad familiar de una persona podrá optar a una de las viviendas de uno (cupo A) o dos dormitorios (cupo B)

La unidad familiar de dos miembros podrá optar a una de las viviendas de dos dormitorios (cupo B) o tres dormitorios (cupo C).

La unidad familiar de tres miembros podrá optar a una de las viviendas de dos dormitorios (cupo B) o tres dormitorios (cupo C).



La unidad familiar de cuatro miembros podrá optar a una de las viviendas de dos dormitorios (cupo B) o de tres dormitorios (cupo C)

El sorteo se realizará del siguiente modo:

Del sorteo derivarán las siguiente listas por cada una de las tipologías de viviendas:

- Una lista principal: compuesta, si es posible por el número de solicitantes, por un número de participantes en el sorteo igual al de las viviendas de esa tipología (5 solicitantes para la tipología de un dormitorio; 6 solicitantes para la tipología de dos dormitorios; y 6 solicitantes para la tipología de tres dormitorios).

- Una lista de reserva: compuesta, si es posible por el número de solicitantes, por un número de participantes en el sorteo igual al doble de las viviendas, de cada una de las tres tipologías.

- Una lista general: compuesta por todos aquéllos participantes en el sorteo que no formen parte de las listas principales ni de las listas de reserva.

Una vez confeccionadas las listas, se procederá a eliminar las posibles duplicidades que pudieran existir como consecuencia de la posibilidad de que algunos solicitantes puedan elegir más de una tipología. Esta duplicidad, si se diera, se eliminará de la siguiente forma: los solicitantes que formen parte de más de una lista principal serán eliminados de aquélla en la que su tipología correspondiente haya sido elegida, en la solicitud, como segunda opción, reordenándose esa lista principal y la de reserva.

Se sortearán, en primer lugar, las viviendas del tipo A , en segundo lugar del tipo B y, en tercer lugar, del tipo C.





El orden de preferencia de tipología de vivienda no se podrá variar por el/los solicitante/s durante todo el proceso de adjudicación, en ningún caso.

Si quedaran viviendas libres una vez agotadas para cada tipología su lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes de la lista general de esa tipología, mediante un sorteo que determine el orden de preferencia en la adjudicación de los solicitantes de esa lista. Y si agotada la lista general, aún quedaran viviendas libres, el Ayuntamiento podrá determinar otros candidatos siempre que cuenten con los requisitos establecidos en las presentes bases. Las posibles duplicidades que pudieran existir como consecuencia de que algunos solicitantes puedan elegir más de una tipología de vivienda, se eliminarán atendiendo a la prioridad establecida en la solicitud.

Si todos los integrantes de la lista principal que han resultado del sorteo, por cada tipología de vivienda, se ponen de acuerdo respecto de la vivienda concreta que desean, tendrán derecho a la adjudicación de la vivienda elegida. Para ello, el Ayuntamiento de Cuéllar les concederá un plazo de cinco días hábiles para manifestar por escrito su voluntad a este respecto. En caso de no ponerse de acuerdo, se procederá a un sorteo público, ante Notario/a, entre las mismas para determinar la vivienda concreta que se les adjudicará. Este procedimiento también se aplicará, en su caso, igualmente, respecto de las otras listas (reserva y general).

El resultado del sorteo se publicará, al menos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, y en el tablón de anuncios de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia de Segovia (si dicha Delegación lo permite).

El Ayuntamiento procederá a notificar el resultado del procedimiento a quienes hubieran resultado posibles adquirentes. En



dicha notificación constará, al menos, la identificación de la vivienda que le ha correspondido, con expresión de la superficie útil aproximada de la vivienda y número de dormitorios e, identificación, en su caso, de los anejos vinculados, el régimen de acceso y uso, y precio de venta.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, el interesado deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo en caso de no hacerlo, la condición de posible adquirente, y procediendo el Ayuntamiento, en ese caso a adjudicar la vivienda al solicitante que corresponda en función de los resultados del sorteo. En este plazo, los interesados deberán aportar también certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social y declaración de no estar incurso en causa de prohibición de contratar prevista en art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (se facilitará modelo en el Ayuntamiento)

Una vez aceptadas las viviendas, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación y la Alcaldía, mediante resolución, adjudicará los bienes, resolución que será notificada a las personas interesadas.

6. FIRMA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA y FORMA DE PAGO

La inclusión de los adjudicatarios en la lista formalizada por el Ayuntamiento, no implica el derecho de los mismos a la adquisición de la vivienda, si en el momento de formalizarse la compraventa no reúnen los requisitos establecidos en la normativa vigente para la adquisición de vivienda de protección oficial que sea aplicable.



El contrato deberá firmarse en el plazo máximo de los tres meses siguientes al día de la notificación de la adjudicación de la vivienda.

El Ayuntamiento requerirá a los seleccionados, mediante notificación fehaciente, para la firma del contrato de compraventa. Dicha firma deberá realizarse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de la referida notificación.

No obstante, si la firma del contrato de compraventa no se produjera por causas imputables al seleccionado en los plazos señalados en esta cláusula, éste perderá su condición y el Ayuntamiento adjudicará la vivienda correspondiente a aquél solicitante que no habiendo obtenido vivienda, se encuentre mejor situado de acuerdo con el resultado del sorteo realizado o el que se realice, si fuera posible, por quedar aún solicitantes sin vivienda de la lista definitiva. Igualmente ocurrirá si el seleccionado, por no obtener financiación o por cualquier otra causa que le sea imputable, no firma en el plazo que se le señale, la correspondiente escritura pública.

Los contratos de compraventa de las viviendas y sus anejos vinculados deberán presentarse en el Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Segovia de la Junta de Castilla y León (u organismo que ostente la competencia) para su visado, en el plazo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas. La transmisión de las viviendas y sus anejos quedará condicionada a la obtención del visado por el Servicio Territorial antes referido de la Junta de Castilla y León (u organismo que ostente la competencia).

El pago del precio de las viviendas, garajes y trasteros así como los impuestos correspondientes, se realizará del siguiente modo:





- A la firma del contrato de compraventa: se abonará la cantidad de 3.000,00 € mediante transferencia al número de cuenta que indique el Ayuntamiento.
- A la firma de la escritura pública: el resto del precio de adjudicación, igualmente mediante transferencia bancaria.

No quedan incluidos dentro del precio de adjudicación, y habrán de pagarse singularmente por cada comprador, los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Los gastos notariales y registrales, y los impuestos locales, autonómicos y/o estatales, derivados del otorgamiento de las escrituras públicas de compraventa y de subrogación, en su caso, en el préstamo hipotecario existente y que grava cada uno de los inmuebles. Igualmente, si el comprador constituyera nuevas cargas o hipotecas sobre las fincas objeto de transmisión o modificara las existentes, serán a su cargo los gastos correspondientes.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (4%)
- Los gastos de altas en los suministros individuales de la instalación eléctrica, del gas, del teléfono, del agua o de cualesquiera otros servicios y suministros.
- Los gastos de altas por parte de la comunidad de propietarios en los suministros que afecten a los elementos comunes del edificio.

7. NORMATIVA DE APLICACIÓN



En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones, en lo que resulten de aplicación y estén vigentes:

- Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden FOM 1982/2008, de 14 de noviembre de 2008, sobre el procedimiento de selección de adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra legislación de carácter patrimonial, de contratos del sector público o de vivienda que resulte de aplicación.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente)



Anexo I

Nº de orden	Portal N.º	A) Vivienda						B) Garaje					C) Trastero				D) Precio de Venta
		Planta	Letra	Finca Registral	Dormitorios	Superficie útil	Precio	Nº	Superficie útil con zonas comunes	Superficie útil	Finca registral	Precio	Nº	Superficie	Finca registral	Precio	A+B+C+
1	1	1	A	28.953	2	66,20	68.244,26	01	29,69	11,84	28.953	7.323,40	1	5,91	28.953	2.702,98	78.270,64
2	1	1	B	28.954	1	43,93	45.286,56	02	29,69	11,84	28.954	7.323,40	2	5,74	28.954	2.647,31	55.257,27
3	1	1	E	28.957	1	44,58	45.956,63	05	29,69	10,43	28.957	6.451,27	5	5,60	28.957	2.579,27	54.987,17
4	1	1	F	28.958	2	60,44	62.306,39	06	29,69	15,34	28.958	9.488,25					71.794,64
5	1	1	G	28.959	1	42,41	43.719,62	07	29,69	12,42	28.959	7.682,14					51.401,76
6	1	2	A	28.960	2	66,53	68.584,45	10	29,69	11,67	28.960	7.218,25					75.802,70
7	1	2	B	28.961	1	43,67	45.018,53	11	29,69	11,30	28.961	6.989,39					52.007,92
8	1	2	C	28.962	1	44,13	45.492,73	12	29,69	10,22	28.962	6.321,38					51.814,11
9	1	2	E	28.964	2	50,59	52.152,22	14	29,69	17,55	28.964	10.855,20					63.007,42
10	3	BAJO	A	28.965	2	57,31	59.079,73	08	29,69	12,42	28.965	7.682,14					66.761,87
11	3	1	B	28.968	3	72,77	75.017,14	16	29,69	18,69	28.919	11.560,33					86.577,47
12	3	2	B	28.970	3	69,70	71.852,34	21	29,69	10,18	28.921	6.296,64					78.148,98
13	5	BAJO	A	28.933	3	69,18	64.184,51	17	29,69	10,25	28.933	6.339,93					70.524,44
14	5	BAJO	B	28.934	2	70,00	64.945,30	18	29,69	10,25	28.934	6.339,93					71.285,23
15	5	BAJO	C	28.935	3	68,64	63.683,51	19	29,69	10,10	28.935	6.247,15					69.930,66
16	5	1	A	28.936	3	67,84	62.941,27	22	29,69	10,18	28.936	6.296,64					69.237,91
17	5	1	C	28.938	3	69,77	64.731,91	24	29,69	10,04	28.938	6.210,04					70.941,95

Cód. Validación: RPPE1W1JWC1TTM1ZK76FRQ5SKL
Verificación: <https://cuellar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Anexo II

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a

.....
, con DNI/NIE.....y D/D^a.....
con DNI/NIE....., con domicilio a
 efectos de notificación en la calle/Plaza
 Nº....., municipio.....
, Cód.Postal.....,provincia.....
 Teléfono.....

EXPONE:

1. Que declara bajo su responsabilidad que las circunstancias personales a tener en cuenta por el Ayuntamiento de Cuéllar, de acuerdo con las Bases para la adjudicación en venta de 17 viviendas de protección pública, garajes y trasteros vinculados aprobadas por el Ayuntamiento de Cuéllar y publicadas en BOCYL de fecha.....por el Pleno de fecha....., son las que figuran en el apartado I de esta solicitud.
2. Que adjunta a la presente solicitud los documentos justificativos reseñados en el apartado II de la misma.

SOLICITA:

Sea admitida y tramitada la presente solicitud para participar en la convocatoria para la adjudicación de una vivienda y garaje y, en su caso, trastero vinculado, de entre las siguientes tipologías a las que tiene derecho por el número de componentes de la unidad familiar:

Orden de preferencia	Tipología viviendas (1, 2, 3 dormitorios)
Primera opción	
Segunda opción, en su caso	





Esta solicitud implica y así lo autoriza expresamente el firmante por sí y/o en nombre de solicitante, que la Administración Pública competente pueda obtener, si así fuera necesario, directamente y/o por medios telemáticos los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos, Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública, en función de la información que sea precisa en el procedimiento de selección y adjudicación.

La presente solicitud implica la autorización para que la Administración, pueda remitir comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

El solicitante, o en su caso, el representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos pueda ser comprobada por el Ayuntamiento en virtud de las autorizaciones realizadas.

En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos , los datos suministrados por el/la solicitante será procesados exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por para de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El/la interesado/a podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RPD.

Con la firma del presente documento, autorizo y acepto el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

- * Responsable: Ayuntamiento de Cuéllar
- * Fines de tratamiento: Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública a través del Tablón de Anuncios municipal, página web del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León, en su caso, así como Plataforma de Contratación del Sector Público.
- * Responsable: Ayuntamiento de Cuélla
- * Fines de tratamiento: Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública a través del Tablón de Anuncios municipal, página web del Ayuntamiento y de la Junta de Castilla y León, en su caso, así como Plataforma de Contratación del Sector Público.
- * Plazo de conservación datos: indefinido.
- * Decisiones automatizadas: no hay.
- * Legitimación: Consentimiento del interesado/a.
- * Base jurídica del tratamiento: Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas de Castilla y León.
- * Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.





- * Destinatarios/Cesiones Previstas: Comisión Territorial de Vivienda de la Junta de Castilla y León, el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, Delegación Provincial de Hacienda, Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León, Tesorería General de la Seguridad Social, Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad, Notaria, Administración de Justicia.
- * Transferencias a terceros países: no hay.
- * Derechos: acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.
- * Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de Datos.

....., a..... de de

(Firma del o de los solicitantes)

A la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar





I. Documentos que se acompañan justificativos de los requisitos y otras circunstancias exigidos en estas Bases:

1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	



